



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 21 de octubre de 2020.

VISTO:



El Informe de Gerencia municipal N° 305-2020-MDSJB/AYAC, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, Informe Legal N° 094-2020 MDSJB/GAJ, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro- Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 235-2020-MDSJB/GGDSE, suscrito por el Econ. Waldo Ccenhua Bustamante- Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico, Ordenanza Municipal N° 09-2017, que aprueba el "Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;



Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;



Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, los artículos 11° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de mayo del 2017, se aprueba el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; que consta de 16 folios, IX Títulos, VII Capítulos, 38 Artículos, y 04 Disposiciones Finales Transitorias, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 305-2020-MDSJB/AYAC, el Gerente Municipal, recomienda reconocer e incorporar en el Registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS) a la "Asociación de Vivienda Once de Abril" del Distrito de San Juan Bautista;

Que, mediante la Opinión Legal N°094-2020-MDSJB/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina se declare procedente la solicitud de reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS) a la "Asociación de Vivienda Once de Abril" del Distrito de San Juan Bautista y se materialice mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 235-2020-MDSJB/GGDSE, suscrito por el Gerente de Género y Desarrollo Social y Económico, solicita reconocimiento e incorporación en el Registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS) mediante Acto Resolución a la "Asociación de Vivienda Once



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



de Abril" del Distrito de San Juan Bautista, en virtud del Informe N° 0079-2020-MDSJB/GGDSE-SGDECDPV, suscrito por la Lic. Rosa Carmen Baygorrea Paquiyaury - Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal y la Solicitud a la "Asociación de Vivienda Once de Abril" del Distrito de San Juan Bautista, suscrito por el presidente Zósimo Prado Arango, con Documento de Nacional de Identidad N° 44631421.

Que, el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno más de los mecanismos siguientes: Inc. 6): Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR, a la "Asociación de Vivienda Once de Abril" del Distrito de San Juan Bautista, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, únicamente con fines organizacionales para realizar trámites administrativos ante las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a la "Asociación de Vivienda Once de Abril" del Distrito de San Juan Bautista, conformado por las siguientes personas con el cargo respectivo:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	BNI
PRESIDENTE	ZOSIMO PRADO ARANGO	44631421
VICEPRESIDENTE	JANNY HUAMANCUSI HUARIPAUCAR	80088190
SECRETARIO DE ORGANIZACION	MICHAEL GALINDO MICUYLLA	60186703
SECRETARIO DE ECONOMIA	JUANA CONDE HUARANCCA	44276816
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	ALFREDO CARPIO LUQUE	28305848
SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL	JHON VICTOR CONDE ACHAS	74842060
SECRET. DE PRENSA Y PROPAGANDA	WILBER RAMOS ASTO	42917041
SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE	SARITA CONDE CUADROS	44844075
FISCAL	EFRAIN QUISPE ZARATE	28316916
VOCAL I	ANGEL ESMIT ROCA LAURENTE	48931121
VOCAL II	WILFREDO GODOY VARGAS	71408896
VOCAL III	MADELI HUAMAN COCHACHIN	70100338

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Género, Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, el cumplimiento del presente acto resolutivo.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415



ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento del presente acto resolutivo a los nominados en el segundo artículo, Gerencia Municipal, Gerencia de Género, Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, para su conocimiento y fines, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA

